MINISTERIO DE TRANSPORTE

CIRCULAR EXTERNA
20224000000227
09-12-2022

Bogotá D.C 7 de diciembre de 2022

PARA: Organismos de Tránsito y Concesión Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

DE: VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ
Directora de Transporte y Tránsito

ASUNTO: **Registro inicial para vehículos nuevos con motor ciclo diésel EURO IV y EURO V.**

La Ley 1972 de 2019 "*Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto establecer medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la norma en precedencia, el cual establece una limitación para los vehículos nuevos con motor ciclo diésel, al consagrar que: *"A partir del 1 de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores";* se hace necesario desde esta cartera ministerial, impartir unos lineamientos para efectuar el registro de estos vehículos.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2019 "*por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013*" frente a la definición de importación, establece:

"Artículo 3°. Definiciones. Las expresiones usadas en este decreto, para efectos de su aplicación, tendrán el significado que a continuación se determina:

(...)

Importación. Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el presente decreto.

También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en este decreto.

(...)

Territorio Aduanero Nacional. Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales."

De conformidad con la norma en cita, es preciso indicar que la importación de los vehículos debe entenderse desde el momento en que el vehículo ingresa al territorio aduanero colombiano, entendido como aquel que cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano.

De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar que para realizar el procedimiento de registro inicial de los vehículos nuevos con motor ciclo diésel -EURO IV y EURO V, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 "*Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*", la cual enlista los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite, entre estos, el certificado individual de aduana y/o la declaración de importación, según el caso, que para su expedición deberá contar con la prueba dinámica que expide la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Atención presencial en sede central y direcciones territoriales, agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/3AjYqyH
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB y trámites: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CIRCULAR EXTERNA
20224000000227

09-12-2022

Conforme lo anterior, los organismos de tránsito permitirán el registro de los vehículos nuevos con motor ciclo diésel -EURO IV y EURO V que estén realizando el proceso de importación antes del 31 de diciembre de 2022.

De igual forma, la concesión RUNT, deberá adecuar técnica y tecnológicamente su sistema, con la finalidad de evitar traumatismos respecto a los trámites administrativos para el registro inicial de estos vehículos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ
Directora de Transporte y Tránsito

Elaboró: Andrea Carolina Mendoza Pérez
Adriana María Quimbaya Escobar

Revisó: Angela Aldana Naranjo – Subdirectora de Tránsito (E)
Vivian Hernández Ibáñez – Directora de Transporte y Tránsito
Oscar David Gómez Pineda - Asesor Despacho Ministro de Transporte